

CONTRATO DE MUTUO

"FONDOS ICONOS VII"

A los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2020, entre: (i) **Fiduciarios Digitales S.A.**, actuando en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración Ordinario "SeSocio I" (el "Fideicomiso") y no a título personal, con domicilio en la calle Arenales 2189 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su representante legal, el Sr. Agustín García Maggi, D.N.I. N° 38.457.135, (en adelante "**LA MUTUANTE**"); y (ii) **Fondos Iconos S.A.**, CUIT 30-71174205-7,

representada en este acto por su apoderado, el Sr. Gustavo Enrique CHOPITEA MIRÓ QUESADA (en adelante "**LA MUTUARIA**") y/o "**FONDOS ICONOS**" indistintamente y de forma conjunta con **LA MUTUARIA**, "las **PARTES**"), acuerdan celebrar el presente contrato de mutuo:

CONSIDERANDO:

- a) Que en fecha 27 de abril de 2020 **LA MUTUARIA** envió una carta oferta a Se Socio S.A. PFC a efectos de publicar en el sitio web www.sesocio.com un proyecto denominado "Fondos Iconos VII" con el objetivo de recaudar la suma de Pesos Argentinos tres millones (\$ 3.000.000) para financiar dicho proyecto (la "Carta Oferta"), la cual fue aceptada por **LA MUTUANTE**.
- b) Que en fecha 10 de mayo de 2020 el proyecto "Fondos Iconos VII" logró el objetivo de financiamiento prestablecido, por lo que corresponde se transfieran las sumas recaudadas a **LA MUTUARIA** de conformidad a los términos y condiciones de la Carta Oferta.
- c) Que según lo oportunamente acordado por las Partes, dicho desembolso de dinero y su devolución se formaliza mediante el presente contrato de mutuo.

CLÁUSULA PRIMERA

Declaraciones

La **MUTUANTE** y la **MUTUARIA**, según corresponda, declaran:

- a) Que **LA MUTUARIA** es una sociedad anónima debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes de la República Argentina.
- b) Que **LA MUTUARIA** cuenta con todos los requisitos societarios, legales, facultades y poderes para llevar a cabo sus actividades, así como para poseer, alquilar, usar, operar y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades.
- c) Que los fondos obtenidos fruto del presente contrato de mutuo se destinarán a capital de trabajo de **LA MUTUARIA**.
- d) Que **LA MUTUARIA** no tiene conocimiento de ninguna acción judicial o extrajudicial, proceso, reclamo, arbitraje o investigación pendiente en su contra, que involucre sus activos ni contra ningún funcionario, directores o empleados; y
- e) Que, la **MUTUANTE** conoce el estado de funcionamiento y proyecto de **LA MUTUARIA**, y se encuentra interesado en proveer financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA

Objeto

Por medio del presente, la **MUTUANTE** otorga a la **MUTUARIA** un préstamo por la cantidad de **Pesos Argentinos tres millones (\$ 3.000.000)**, que el Fideicomiso transferirá

Asimismo, las Partes acuerdan que los fondos provistos por la **MUTUANTE** deberán ser aplicados a capital de trabajo, de conformidad con lo especificado en el proyecto acompañado como Anexo I a la Carta Oferta, pudiendo la **MUTUANTE** llevar a cabo todas las tareas de revisión y auditoría contempladas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA

Repago

LA MUTUARIA se obliga a cancelar la totalidad de la suma adeudada dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de efectiva acreditación en la cuenta bancaria informada por **FONDOS ICONOS**, y de acuerdo al cronograma de pago detallado en el Anexo I. Dichos pagos se efectuarán dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de pago.

Asimismo, todos los gastos y comisiones bancarias por las transferencias a realizarse, para el envío de fondos, percepción de intereses y devolución del capital se encuentran a cargo de **LA MUTUARIA**.

CLÁUSULA CUARTA

Intereses

LA MUTUARIA se compromete a pagar intereses sobre el capital adeudado, desde la fecha del presente hasta el vencimiento estipulado, o hasta la efectiva restitución del dinero prestado, a una tasa de interés fija del cuarenta y dos por ciento (42%) anual.

CLÁUSULA QUINTA

Cláusula penal moratoria

Las partes acuerdan que **LA MUTUARIA** pagará, por cada día de retraso en el pago del capital e intereses adeudados pactada en la cláusula tercera de este contrato, la suma de cincuenta Dólares Estadounidenses (US\$ 50) en concepto de penalidad por el aludido retraso, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponder por daños ulteriores.

CLÁUSULA SEXTA

Garantía

En garantía del pago de capital, intereses y costas eventuales, el Sr. Gustavo Enrique CHOPITEA MIRÓ QUESADA entrega en este acto al **MUTUANTE** seis (6) pagarés, suficientes para garantizar el pago de cada una de las cuotas correspondientes al presente contrato de mutuo. **LA MUTUARIA** quedará obligada a entregar los mencionados pagarés con carácter previo a que se realice la transferencia mencionada en la cláusula primera.

El **MUTUANTE** se reserva el derecho de exigir a **LA MUTUARIA** el registro de otras garantías que aseguren el pago de la operación, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato de mutuo, para el supuesto que ocurra un deterioro sustancial en la capacidad de pago de **LA MUTUARIA**.

Estará a cargo de **LA MUTUARIA** todos los gastos necesarios para la constitución, perfeccionamiento, registro, conservación y ejecución de las garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Pagos anticipados

La **MUTUARIA** podrá efectuar pagos anticipados para la cancelación total o parcial del préstamo, sin ningún costo o recargo adicional, previa conformidad de la **MUTUANTE**. El anticipo de dichos pagos no dará derecho a la **MUTUARIA** a realizar descuento alguno respecto del capital o los intereses que debieran devengarse.

CLÁUSULA OCTAVA

Lugar de pago. Pago

Este préstamo es pagadero en el domicilio del **MUTUANTE**. A opción del **MUTUANTE** y la **MUTUARIA**, en su caso, deberán proceder a cancelar la deuda con más los intereses devengados realizando una transferencia a la cuenta bancaria que el **MUTUANTE** posee.

El **MUTUANTE** tendrá el plazo de NOVENTA (90) días hábiles para impugnar la liquidación de los intereses y reclamar, por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, cualquier diferencia que pudiera existir.

CLÁUSULA NOVENA

Supuestos de Incumplimiento

El acaecimiento de cualquiera de los siguientes hechos constituirá un supuesto de incumplimiento de la **MUTUARIA** bajo el presente contrato ("Supuestos de Incumplimiento"):

- (i) El no pago en tiempo y forma de cualquier monto adeudado en los plazos acordados conforme el presente contrato; y/o
- (ii) El incumplimiento en tiempo y forma con cualquiera de las obligaciones (incluyendo las garantías) y compromisos emergentes del presente contrato en los plazos expresamente previstos para su cumplimiento; y/o
- (iii) Si cualquiera de las manifestaciones o declaraciones hechas (o que sea considerada hecha) por la **MUTUARIA** bajo o en relación con el presente fuera incorrecta, falsa, o incompleta en cualquier aspecto sustancial; o si la **MUTUARIA** omitiere hacer alguna declaración que, a criterio del **MUTUANTE**, de haberla conocido oportunamente, podría haber tenido como consecuencia que el **MUTUANTE** hubiera decidido no otorgar el préstamo;
- (iv) Fuese solicitada la quiebra de la **MUTUARIA** o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la **MUTUARIA** o la **MUTUARIA** solicitase su propia quiebra;
- (v) Cambiaran los actuales accionistas de la **MUTUARIA**, o sus acciones fueran entregadas en garantía de un préstamo, o de cualquier otra forma dispusieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la **MUTUARIA**.

- (vi) La **MUTUARIA** perdiere cualquier habilitación, licencia, concesión o autorización regulatoria y ello afecte el normal desarrollo de las operaciones de su negocio y/o impidan o afecten el cumplimiento del objeto social de la **MUTUARIA**.
- (vii) La **MUTUARIA** interrumpiere el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones vinculadas con el proyecto al cual se deben dar destino a los fondos de conformidad a la Carta Oferta manteniéndose dicha interrupción por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos.
- (viii) Se impidiera a la **MUTUARIA** el ejercicio de su objeto social.

En cualquiera de los supuestos descritos la mora se producirá en forma automática, sin que sea necesaria una notificación, y el **MUTUANTE** podrá solicitar la resolución del presente contrato, considerar todas las deudas de la **MUTUARIA** bajo este contrato como de plazo vencido, y exigir el pago íntegro e inmediato del capital adeudado con más los intereses compensatorios y punitivos devengados, comisiones del préstamo, honorarios legales, costos, costas y demás gastos resultantes, como así también toda otra suma que, por cualquier causa y/o concepto, corresponda ser abonada o entregada bajo el presente contrato y ejecutar el resto de las garantías otorgadas.

CLÁUSULA DECIMA

Cesión

La **MUTUANTE**, en cualquier oportunidad, podrá ceder cualquiera de sus derechos bajo el presente, incluyendo parte o la totalidad del préstamo y/o los intereses, así como cualquier otra suma que sea adeudada y/o pagadera por la **MUTUARIA** a favor del **MUTUANTE** en virtud de las disposiciones del presente. Una vez que la cesión haya tenido lugar, la **MUTUANTE** enviará a la **MUTUARIA** una notificación escrita en la que se indique el nombre y dirección del cesionario y el domicilio o número de cuenta en el cual deberán ser realizados los pagos.

La **MUTUARIA** no podrá ceder o transferir el presente contrato, salvo que obtenga previamente el consentimiento por escrito del **MUTUANTE** o, en su caso, del cesionario del **MUTUANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA

Impuesto de Sellos y gravámenes.

Las **PARTES** acuerdan que el impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado en su totalidad por la **MUTUARIA**.

Asimismo, todos los pagos sobre este contrato serán efectuados sin deducción y absolutamente libres de cualquier gravamen, sea impuestos, aranceles, cargos, honorarios, deducciones, retenciones, percepciones o condiciones de cualquier naturaleza, impuestos que en el futuro puedan ser establecidos por cualquier autoridad gubernamental (municipal, provincial o nacional), salvo que **LA MUTUARIA** estuviere obligada por ley a efectuar dicha deducción, percepción o retención, debiendo en dicho caso entregar el certificado correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

Jurisdicción y Competencia. Domicilios.

Las **PARTES** constituyen domicilios en los denunciados al comienzo y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

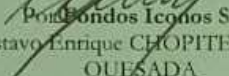
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las **PARTES**, con motivo de la ejecución de este contrato, todos los involucrados señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las **PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito, incluyendo los medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Manifestación Expresa

LA MUTUARIA manifiesta de forma expresa lo siguiente: i) haber leído cada una de las cláusulas; ii) entender los alcances legales que tienen las mismas; y iii) estar de acuerdo con la celebración del presente contrato conforme a estas cláusulas libremente convenidas entre las **PARTES**.

Las **PARTES** manifiestan encontrarse en pleno uso de sus facultades y en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y sus Anexos, sin que para ello haya mediado vicio alguno de consentimiento o dolo que lo invalide o dificulte su cumplimiento, firman al pie del presente en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Fondos Iconos S.A.
Gustavo Enrique CHÓPITZA MIRÓ
QUESADA
Apoderado

Por Fideicomiso SeSocio I
Agustín GARCIA MAGGI
Representante Legal
Fiduciarios Digitales S.A

Certificamos que la firma cuya autenticación dice: GUSTAVO CHÓPITZA
Fecha: 15.05.2020
concuada con la registrada en nuestros libros, sin responsabilizarnos por el carácter del firmante ni por el contenido del presente documento - por BANCO COLUMBIA S.A.

.....
PJ/JEF OPERATIVO
BANCO COLUMBIA S.A.
Soledad Ferrario
Gerente de Sucursal
Banco Columbia S.A.
Máximo Martinotti

Anexo I
Cronograma de pagos

Capital mutuado: Pesos Argentinos tres millones (\$ 3.000.000)

Tasa de Interés Anual: 42% (cuarenta y dos por ciento)

Fondos Iconos S.A. cancelará capital mutuado y los intereses devengados de acuerdo al siguiente cronograma:

Seis (6) cuotas mensuales y consecutivas:

- De la primera a la quinta cuota, la **MUTUARIA** abonará los intereses devengados de acuerdo a la tasa de interés anual del 42% fijada de común acuerdo por las **PARTES**, por un total de Pesos Argentinos Ciento Cinco Mil (\$105.000) por cada cuota.
- En la sexta cuota se abonarán los intereses devengados más el capital efectivamente mutuado, por un total de Pesos Argentinos tres millones ciento cinco mil (\$3.105.000).

Asimismo, la **MUTUARIA** deberá adicionar el veintiuno por ciento (21%) en concepto de IVA, sobre el pago de los intereses devengados en virtud del presente mutuo.

Fecha de pago: del día 15 (quince) al 20 (veinte) de cada mes.

Método de pago: Transferencia bancaria y/o depósito efectuado a la cuenta titularidad del Fideicomiso detallada en la cláusula sexta del mutuo suscripto entre las **PARTES**.

Todos los gastos y comisiones bancarias por las transferencias a realizarse, para el envío de fondos, percepción de intereses y devolución del capital se encuentran a cargo de **LA MUTUARIA**.



Certificamos que la firma cuya aspiración dice: GUSTAVO CAPITEL
Fecha: 15-05-2020
concuere con la registrada en nuestros libros, sin responsabilizarnos por el carácter del firmante ni por el contenido del presente documento -
por BANCO COLUMBIA S.A.

PUJEE OPERATIVO

Banco Columbia S.A.
Maximo Martinotti

BANCO COLUMBIA S.A.
P. Soledad Ferraris
Gerente de Sucursal

SELADO \$

Nº

VENCIMIENTO

POR \$ 105000.-

LUGAR Y FECHA

El día 20 de Julio de 2020 **REPUBLICA ARGENTINA** 15 de Mayo

de 2020

pagaré sin protesto (ART. 50 - D. LEY 5965/63)

a Señor FIDEL CARISO SESOCCIO I _____ o a su orden

la cantidad de pesos CIENTO CINCO MIL CON 00/100

por igual valor recibido en TRANSFERENCIA BANCARIA según Comprobante entera satisfacción
pagadero en TRANSFERENCIA de Bco. BUNOS AIRES (BUNAI) - CTA 857668 SUBCNA 3

NOMBRE GUSTAVO ENRIQUE CHORITEN

CAJETA 25 DE MAYO 555 - PISO 14

LOCALIDAD CABD

TEL. 0114311 7250

SELADO \$

Nº

VENCIMIENTO

POR \$ 105000.-

LUGAR Y FECHA

El día 20 de junio de 2020 CABA, 15 de Mayo de 2020

a Señor FIDELCONISO SESOCHO I pagaré sin protesto (ART. 50 - D. LEY 5965/63) o a su orden la cantidad de pesos Ciento cincuenta mil con ceros

por igual valor recibido en TRANSFERENCIA BANCARIA según contrato a entera satisfacción pagadero en TRANSFERENCIA al Bco. Industrial (B.I.N.D.) - CTA BT 657668 SUBCOM 3

NOMBRE GUSTAVO ENRIQUE MORITTE

CAILE 25 de Mayo 555- PISO 14

LOCALIDAD CABA TEL. 01143117250

[Handwritten Signature]



SELLADO \$

Nº

VENCIMIENTO

POR \$ 105.000.-

LUGAR Y FECHA

El día 20 DE AGOSTO de 2020 CABA de Mayo

pagaré sin protesto (ART. 50 - D. LEY 5965/63)

de 2020

a Señor FIDEL CORISO SESOJO I _____ o a su orden
la cantidad de pesos CIENTO CINCO MIL CON 00/100 _____

por igual valor recibido en TRANSFERENCIA BENEFICIA según la suma entera satisfacción
pagadero en TRANSFERENCIA Bancaria al Bco Industrial (BINI) - CBU 31657668
SU3CA 3

NOMBRE GUSTAVO ENRIQUE CHORITTA

CALLE 25 de Mayo 555 - PISO 14

LOCALIDAD CABA

TEL. 011 43117250



SELLADO \$

Nº

VENCIMIENTO

POR \$

105000 -

LUGAR Y FECHA

El día 20 de Septiembre de 2020 CABA, 15 de Mayo

de 2020

pagaré sin protesto (ART. 50 - D. LEY 5965/63)

a Señor FIDELCORTISO SE SOCIO I _____ o a su orden

la cantidad de pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 _____

por igual valor recibido en TRANSFERENCIA BANCARIA según Contrato a entera satisfacción pagadero en TRANSFERENCIA al BCO. INDUSTRIAL (BINI) - CTA 37657668 sub cta 3

NOMBRE GUSTAVO ENRIQUE CITORITTA

CAILE 25 de Mayo 555 - Piso 14

LOCALIDAD CABA TEL. 01143117250



SELLADO \$ N° VENCIMIENTO POR \$ 105000.-

LUGAR Y FECHA

El día 20 de octubre de 2020 CABA, 15 de Mayo de 2020

a Señor FIDICORTISO S.E.SOCIO I pagaré sin protesto (ART. 50 - D. LEY 5965/63) o a su orden la cantidad de pesos CIENTO CINCO MIL CON 00/100

por igual valor recibido en TRANSFERENCIA BENEFICIA según contrato a entera satisfacción pagadero en TRANSFERENCIA al Bco. Bursátil (BIN) - CTA 37 657 668 SUB CTA 3

NOMBRE GUSTAVO ENRIQUE CHORRERA
CALLE 25 de Mayo 555 - P.150 14
LOCALIDAD CABA TEL. 011 43117250



